

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL AUTO INTERLOCUTORIO N° 1945 DEL CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) PROCESO N° 76520400300320200020100**

Gustavo Adolfo Alfaro Tascón <galfarotascon@gmail.com>

Vie 09/09/2022 14:25

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

<j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>;juanpablo.juridicofamilia@gmail.com

<juanpablo.juridicofamilia@gmail.com>;hualpi@outlook.com <hualpi@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (363 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL AUTO INTERLOCUTORIO N° 1945 DEL CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) PROCESO N° 76520400300320200020100.pdf;

Cordial saludo.

Mediante el presente mensaje de datos en formato PDF radico **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL AUTO INTERLOCUTORIO N° 1945 DEL CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) PROCESO N° 76520400300320200020100.**

Solicito que se acuse recibido del presente correo.

Atentamente.

**GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN**

Abogado titulado

**GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN**

*Abogado*

*Universidad Santiago de Cali*

---

Señor(a)

**JUEZ TERCERO(A) CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

E.S.D.

**DEMANDANTE. LUESDY TRUJILLO VARGAS Y OTRO**

**DEMANDADO. JULIO CÉSAR GRISALES SALDARRIAGA Y OTRO**

**ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL AUTO INTERLOCUTORIO N° 1945 DEL CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

**RADICACIÓN. 76520400300320200020100**

**GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.662.269 expedida en el municipio de Palmira – Valle y titular de la Tarjeta Profesional de abogado N° 319051 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de abogados de los señores **LUESDY TRUJILLO VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.112.221.632 expedida en el municipio de Pradera – Valle del Cauca y **JUAN CARLOS VENEGAS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.623.559 expedida en el municipio de Palmira – Valle del Cauca, dentro del **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO** en contra del señor **JULIO CÉSAR GRISALES SALDARRIAGA** y solidariamente el señor **JORGE IVÁN MOSQUERA PALACIOS** bajo la radicación N° **76520400300320200020100**, por medio del presente escrito procederé a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL AUTO INTERLOCUTORIO N° 1945 DEL CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** publicado por estado N° 148 el día seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022) bajo los siguientes fundamentos fácticos:

**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

La curadora ad litem designada para ejercer el derecho a la defensa del señor **JORGE IVÁN MOSQUERA PALACIOS** al momento de contestar la demanda, no cumplió con lo rituales procesales de obligatorio cumplimiento de acuerdo con lo establecido al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo que manifiesto que desconozco lo que la profesional del derecho manifestó en cuanto al libelo de la demanda.

El abogado del señor **JULIO CÉSAR GRISALES SALDARRIAGA** al momento de contestar la demanda de manera electrónica, en su actuar notifica de la misma veinticuatro (24) horas después de haber notificado al juzgado de esta, no es de tildar el actuar de este ya que es su obligación como profesional del derecho mantener actualizado en cuanto al procedimiento,

pero tampoco cumplió con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

### **PRETENSIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

Solicito al(a) señor(a) juez(a) tercero(a) civil municipal del municipio de Palmira – Valle del Cauca revocar la decisión citada en el auto interlocutorio N° 1945 del cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), estableciendo en consecuencia declarar la demanda como no contestada por las partes demandadas por el no cumplimiento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto a que la curadora ad litem del señor **JORGE IVÁN MOSQUERA PALACIOS** al momento de contestar la demanda no corrió traslado al mismo tiempo a la parte demandante y en cuanto al abogado del señor **JULIO CÉSAR GRISALES SILDARRIAGA** al momento de contestar la demanda de manera electrónica, en su actuar notifica de la misma veinticuatro (24) horas después de haber notificado al juzgado de esta.

### **PRUEBAS**

Ruego al(a) al(a) señor(a) juez(a) tercero(a) civil municipal del municipio de Palmira – Valle del Cauca tener como pruebas las últimas actuaciones procesales realizadas por las partes demandadas dentro del proceso.

### **COMPETENCIA**

Es usted competente señor(a) juez(a) tercero(a) civil municipal del municipio de Palmira – Valle del Cauca para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite de la investigación correspondiente.

Del(a) señor(a) juez(a) tercero(a) civil municipal del municipio de Palmira – Valle del Cauca, atentamente.



**GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN**

C.C. N° 1.113.662.269 expedida en Palmira – Valle del Cauca

T.P. N° 319051 del C.S. de la J.